



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP(OCA)/MED IG.2/3 Add.2
2 de agosto de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

Séptima Reunión Ordinaria de las Partes
Contratantes en el Convenio para la protección
del Mar Mediterráneo contra la contaminación
y protocolos conexos

El Cairo, Egipto, 8 a 11 de octubre de 1991

PROYECTO DE PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACION DE LOS CETACEOS
EN EL MAR MEDITERRANEO



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP(OCA)/MED IG.2/3 Add.2
2 de agosto de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

Séptima Reunión Ordinaria de las Partes
Contratantes en el Convenio para la protección
del Mar Mediterráneo contra la contaminación
y protocolos conexos

El Cairo, Egipto, 8 a 11 de octubre de 1991

PROYECTO DE PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACION DE LOS CETACEOS
EN EL MAR MEDITERRANEO

ANTECEDENTES

1. En la última Reunión Conjunta del Comité Científico y Técnico y del Comité Socioeconómico del Plan de Acción para el Mediterráneo (Atenas, 6 a 10 de mayo de 1991) se llegó a un acuerdo sobre una propuesta en el sentido de que la Secretaría debería preparar un proyecto de plan de acción para la conservación de los cetáceos del Mediterráneo en directa consulta con Greenpeace y con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), para someterlo a la consideración y aprobación de una reunión de expertos mediterráneos que se celebraría antes de la reunión de las Partes Contratantes (El Cairo, 8 a 11 de octubre de 1991).
2. Por otra parte, la Reunión Conjunta aceptó la oferta de una organización no gubernamental italiana (la Associazione Europea Arte, Scienza e Spettacolo) de hospedar y financiar la reunión con el apoyo técnico de Greenpeace.
3. La Reunión de Expertos sobre la Conservación de los Cetáceos del Mediterráneo se celebró en Copanello, Italia, los días 25 y 26 de agosto de 1991. En la reunión se examinó a fondo un proyecto de plan de acción sobre la conservación de los cetáceos en el Mar Mediterráneo, se hicieron las enmiendas necesarias y se aprobó el proyecto para someterlo a la consideración final de la Séptima Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes (El Cairo, 8 a 11 de octubre de 1991). En el presente documento figura el plan de acción revisado que se somete a la consideración de la reunión.

PROYECTO DE PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACION DE LOS CETACEOS
EN EL MAR MEDITERRANEO

INTRODUCCION

1. Las Partes Contratantes en el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus protocolos conexos incluyeron entre sus objetivos prioritarios para el periodo 1985-1995 la protección de especies marinas en peligro (Declaración de Génova, 1985).

2. Cuando se aprobó la Declaración de Génova en la que se incluyeron estos objetivos prioritarios, se mencionaron como ejemplos de especies marinas en peligro en el Mediterráneo la foca monje y la tortuga marina. En 1987 y 1989 se aprobaron planes de acción para la protección de estas especies.

3. Ahora existen pruebas patentes de que algunas poblaciones de cetáceos de la Zona del Mar Mediterráneo están también en peligro. En consecuencia, las medidas para mejorar su protección deben considerarse una prioridad en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo.

4. Numerosos aspectos importantes de la biología, el comportamiento, dispersión geográfica y los hábitat de los cetáceos en el Mediterráneo son escasamente conocidos, pero la degradación efectiva de las población ha llegado a tal extremo que ya no es posible aplazar la adopción de medidas, de conformidad con el principio de cautela adoptado por las Partes Contratantes en 1989. A partir de la información de que se dispone, es posible preparar un plan de acción para la conservación de los cetáceos mediterráneos. Este plan se reajustará, de ser necesario, cuando se disponga de más información.

5. Unas medidas de protección concretas, programas de investigación científica coordinados y campañas para sensibilizar al público pueden garantizar la supervivencia y contribuir a la recuperación de las poblaciones de cetáceos.

6. Una protección eficaz y duradera de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo requiere la cooperación con los programas y planes existentes, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- en el plano internacional: los convenios y convenciones internacionales relativos a la protección del medio ambiente marino (en particular el Convenio MARPOL 1973/78 y el Convenio de Londres sobre vertidos) las convenciones sobre las especies en peligro (por ejemplo el Plan Global de Acción para la Conservación, Ordenación y Aprovechamiento de los Mamíferos Marinos del PNUMA, aprobado en 1984, la Convención de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) (Convención de Washington) y los planes de ordenación de la pesca.

Además, teniendo en cuenta la labor pertinente realizada en el marco de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), las Partes Contratantes convinieron en dirigir un llamamiento a la CBI para que designara la Zona del Mar Mediterráneo como un refugio natural de ballenas;

- en el plano regional: todos los acuerdos regionales pertinentes (en particular el Consejo General de Pesca del Mediterráneo, FAO/CGPM) y el Convenio de Berna sobre la conservación de la flora y fauna silvestres y los hábitat naturales en Europa;
 - en el plano nacional: las medidas que han adoptado o que han de adoptar los Estados mediterráneos.
7. Las amenazas más graves contra los cetáceos son:
- la toma, definida como el hostigamiento, la caza, la captura o matanza o el intento de hostigamiento, caza, captura o matanza de cualquier cetáceo;
 - la contaminación, tal como se define en el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación;
 - la reducción o el agotamiento de recursos alimenticios;
 - la captura accidental en aparejos de pesca;
 - la degradación y las perturbaciones de los hábitat causadas por otros factores.

8. Este Plan de Acción para la conservación de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo esboza los objetivos, las actividades prioritarias y las estructuras de coordinación. Estos diferentes componentes se refuerzan mutuamente y deben tomarse conjuntamente en consideración para conseguir las mayores posibilidades de éxito.

OBJETIVOS

9. Los objetivos de este Plan de Acción son:
- a) La protección, conservación y recuperación de las poblaciones de cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo;
 - b) La protección y conservación de los hábitat de los cetáceos incluidas las zonas de alimentación, reproducción y alumbramiento, sin limitarse no obstante a esos aspectos.

PRIORIDADES

10. Se recomiendan las prioridades generales siguientes:
- prohibición de la toma deliberada;
 - prevención y eliminación de la contaminación;
 - eliminación de las capturas accidentales en aparejos de pesca;
 - prevención de la explotación excesiva de los recursos pesqueros;
 - protección de las zonas de alimentación, reproducción y alumbramiento;

- vigilancia, investigaciones y reunión y difusión de datos con respecto a la biología, el comportamiento, la distribución geográfica y los hábitat de los cetáceos;
- actividades educativas destinadas al público en general y a los pescadores.

OBLIGACIONES

11. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una conservación favorable de los cetáceos protegiendo a éstos y a sus hábitat de los efectos indebidos y acumulados resultantes directa o indirectamente de actividades sometidas a la jurisdicción o al control nacional.

Entre esas medidas deben figurar las siguientes:

- la prohibición de cualquier captura deliberada de cetáceos así como la garantía de la aplicación de las leyes vigentes;
- la adopción de políticas pesqueras que eviten los efectos adversos de la pesca sobre la conservación de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo;
- la reglamentación de los aparejos y las prácticas de pesca para eliminar las capturas accidentales y evitar que los aparejos de pesca se pierdan o abandonen en el mar;
- prohibición de utilizar grandes redes de arrastre;
- la liberación sin causarle daño de cualquier cetáceo atrapado accidentalmente en aparejos de pesca;
- la adopción de estrategias nacionales y regionales para reducir gradualmente la descarga de compuestos tóxicos en la Zona del Mar Mediterráneo, dando prioridad a las sustancias enumeradas en los anexos I y II del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
- el establecimiento de instalaciones portuarias de recepción para recogida de los desechos de los buques y de las aguas de sentinas y de lastre;
- el fomento de las investigaciones científicas y la vigilancia, utilizando procedimientos no destructivos y no invasivos con el fin de:
 - a) evaluar la situación, la dinámica y los movimientos estacionales de las poblaciones de que se trate;
 - b) determinar las amenazas actuales y potenciales contra las diversas especies;
 - c) hacer pleno uso de la información de que se pueda disponer mediante el establecimiento de un sistema eficiente de comunicación de las capturas accidentales de los animales varados en las playas y llevar

a cabo autopsias completas para recoger tejidos con el fin de proceder a otros estudios y poner al descubierto las posibles causas de la muerte, con particular atención a las cargas de contaminantes, el contenido del estómago, las enfermedades y cualquier anomalía fisiológica o anatómica.

- la creación de una red de zonas marinas protegidas, con inclusión de las zonas de alimentación, reproducción y alumbramiento de los cetáceos;
- la realización de campañas amplias para fomentar la sensibilización del público y de los pescadores con el fin de que apoyen las medidas de conservación y fomentar el establecimiento de programas de observadores voluntarios para que informen sobre los animales que han avistado en el mar o varados en las playas.

El estado de la conservación se considerará "favorable" cuando:

- los datos dinámicos de la población indiquen que los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo se mantienen por sí solos durante un largo período como un componente viable del ecosistema;
- la distribución geográfica de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo no se esté actualmente reduciendo ni es probable que se reduzca a largo plazo;
- existe, y existirá en el futuro previsible, un hábitat suficiente en la Zona del Mar Mediterráneo para mantener a los cetáceos durante un largo período.

12. Las Partes Contratantes aplicarán las medidas de conservación prescritas en este Plan de Acción y cooperarán entre sí estrechamente para conseguir y mantener una situación favorable de conservación de los cetáceos.

ESTRUCTURA DE COORDINACION

13. Es necesario coordinar las actividades previstas en este Plan de Acción. Se considera que el Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) del Plan de Acción para el Mediterráneo es el centro más apropiado para esta coordinación en colaboración con otros órganos interesados.

14. Su principal función será la siguiente:

- a) reunir y evaluar datos relativos al estado de conservación de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo;
- b) difundir e intercambiar información;
- c) organizar reuniones de expertos sobre temas concretos relacionados con los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo y/o prestarles asistencia;
- d) contribuir a la identificación, selección y establecimiento de zonas marinas protegidas para los cetáceos;
- e) preparar recomendaciones para las Partes Contratantes destinadas a la protección y conservación de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo así como un calendario y propuestas financieras para su aplicación;

f) organizar cursos de capacitación en esta esfera.

15. El estado de conservación de los cetáceos en la Zona del Mar Mediterráneo, el contenido de este Plan de Acción y su puesta en práctica se examinarán cada cuatro años.